

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2019-00770-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición en presentado por el apoderado de la parte demandada y llamante en garantía, en contra del numeral tercero del auto de 15 de febrero de 2022, mediante el cual se admitió el llamamiento en garantía con ocasión de la reforma de la demanda y se ordenó la notificación de las llamadas con ajuste a lo normado por el artículo 6º del Decreto 806 de 2020.

Manifestó el recurrente que las sociedades OHL COLOMBIA S.A.S. y CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL S.A.S., el cual fueron notificadas con anterioridad por lo que no era viable ordenar su nueva vinculación.

El traslado del recurso se efectuó bajo los parámetros del párrafo del artículo 9º del Decreto 806 de 2020, sin que los demás intervinientes se hubieren pronunciado al respecto.

CONSIDERACIONES

En efecto, tal como fuere reconocido en providencia de esta misma data, se observa en los archivos 22ConstanciaNotificacion.pdf, 23ConstanciaNotificacion.msg y 24ConstanciaNotificacion.msg el extremo demandado notificó a las referidas sociedades llamadas en garantía por correo del 15 de enero de 2021.

En ese orden de ideas, no es viable ordenar nuevamente la notificación personal de las llamadas OHL COLOMBIA S.A.S. y CONSTRUCCIONES COLOMBIANAS OHL S.A.S. como fuere indicado en el numeral censurado, correspondiendo la notificación, sino por estado.

*En consecuencia, sin mayores reflexiones el **JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.***

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el numeral tercero del auto de fecha 15 de febrero de 2022 por las razones expuestas en la parte considerativa, el cual quedará así:

"SURTIR la notificación a las llamadas en garantía, en la forma prevista en los artículos 66 y 295 del Código General del Proceso."

NOTIFÍQUESE,



CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(4)

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **40** hoy **7 de abril de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f989b6322c199c5460e9c4ec96d8aae64dda840791e6eb41ef365c1a2c5da9d**

Documento generado en 06/04/2022 04:20:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>